REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

A0H96149

DOMINIO: **NJD896** Original

MARCA: SALTO

MODELO: SRBV

TIPO: SEMIRREMOLQUE

USO: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR.

CHASIS: 8B9G1463SD0002116

MOTOR: NO POSEE

VENCE: 25/10/2022

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

DNRPA

Presidencia de la Nación

AUTOMOTOR

IDENTIFICACION

TITULAR: GARCIA SERGIO FABIAN
DOC.: D.N.I. 21687899

DOMICILIO: LOS ANDES Nº: S/N Piso: – Depto.: — REAL DEL PADRE SAN RAFAEL MENDOZA

HABILITADO NO VENCE
TRANS. CARGA / PASAJERO

DNRPA

CHACON JUAN CARLOS
Encargado Titular
Reg. Secc. de la Prop. Automotor
(13025) San Fernando N° 3
FIRMA

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

LEGALIZADO
Corresponde a la Legalización
N° 485393
Dpto. Gral. Alvear 2da. CIRC.

CONTRATO DE LOCACION

En el departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, a los 5 días del mes de Febrero de 2024, entre el Señor Sergio Fabián García, DNI 21.687.899, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Los Andes S/N° Distrito de Real del Padre, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, en adelante denominado "el Locador" y por la otra parte el Señor Pablo Daniel Giménez, DNI 28.412.868, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Mitre N° 630, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, en adelante denominado como "el Locatario", convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El señor Sergio Fabián García da en locación los siguientes automotores de su propiedad al señor Pablo Daniel Giménez, quien recibe, dos automotores; **Primer Automotor:** Marca **FORD**, Tipo: **Tractor c/cabina dormitorio**, Modelo: **Cargo** Mca Motor **FPT**, N° de motor **5060537**, Mca Chasis **Ford** N° de chasis **9BFYTA9A6JBL30300**, Modelo Año **2017**, Dominio **AB650GT**.- **Segundo Automotor:** un semirremolque, Fábrica **REMOLQES SAN LUIS S.A.**, Marca **SALTO** Modelo **SRBV** Mca Chasis **SALTO** Chasis N° **8B9G1463SD0002116** Tipo **SEMIRREMOLQUE** Modelo Año **2013**, Dominio **NJD896**. Todo en buenas condiciones de uso y funcionamiento y que la parte locataria declara conocer y aceptar de plena conformidad.

SEGUNDA: La posesión de Tractor con cabina, se entrega en este acto con gato, llave de rueda y palanca y 6 llantas y con todos los servicios de caja, aceite, filtro y el Semirremolque es entregado en este acto. Se entrega con 12 estaqueras largas, 11 arcos, 12 portacontenedores, 13 llantas y 3 cajones de herramientas. Conste que se entregan sin cubiertas las dos unidades. Se entrega en buenas condiciones de funcionamiento, lo que el locatario declara conocer y aceptar.

TERCERA: El tractor c/cabina dormitorio y semirremolque dado en locación será usado para transporte de cargas en general.

CUARTA: El plazo se conviene por DOS AÑOS, el que se computa desde el 5 febrero de 2024 hasta el 5 de febrero de 2026, operándose su vencimiento de pleno derecho el día 5 de febrero de 2026, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, fecha en la cual la parte locataria, deberá y restituir su tenencia a la parte locadora, salvo que el locador decida prorrogar por un periodo igual o por el tiempo que las partes acuerden.

QUINTA: El canon mensual, para el Tractor de carretera "Ford" el equivalente a dos mil quinientos cincuenta litros (2.550 litros) de Ultra diesel de Y.P.F., surtidor de la provincia de

Mendoza y para el semirremolque "Remolques San Luis SA", el equivalente a quinientos cincuenta y dos litros (552 litros) de Ultra diesel de Y.P.F., surtidor de la provincia de Mendoza. El canon será abonado por adelantado operándose en consecuencias los vencimientos del 01 al 10 de cada mes. La falta de cumplimiento de un mes origina la rescisión unilateral del contrato. La mora es automática y se produce sin necesidad de notificación, emplazamiento o requerimiento alguno judicial o extrajudicial. El canon deberá ser pagado en el domicilio del locador constituido en el presente o cualquier otro que se indique en el futuro.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del locatario a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y en especial a falta de pago de un mes de alquiler, hará incurrir en mora al locador para ejercer todos los derechos y acciones que la Ley o este contrato confiere y considerar rescindido unilateralmente el presente contrato mediante simple comunicación.

SEPTIMA: (PROHIBICIONES AL LOCATARIO): El locatario, se compromete y se obliga terminantemente: No ceder, ni transferir total o parcialmente el presente bien locado a terceros, ya sea a título oneroso o gratuito, esta locación asume el carácter de personal e intransferible.

OCTAVA: (ESTADO Y MANTENIMIENTO): El locatario recibe los automotores en buen estado de conservación, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones que lo recibió.

NOVENA: Serán a cargo del locatario el pago periódico de la contratación del seguro obligatorio contra terceros y revisión Técnica Obligatoria y todos los gastos que demande la utilización de los automotores.

DECIMA: Toda controversia judicial derivada de este contrato será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios de General Alvear, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA PRIMERA: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

ACTUACIÓN NOTARIAL
Nº R002491320

Mercedes A. Sardoqui
NOTARIA PUBLICA
Registro 202
San Rafael - Mendoza

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

LEGALIZADO
Corresponde a la Legalización
485393
COLEGIO NOTARIAL 2da. CIRC.

R 00249320
CE CE DO CU NU TR DO CE

MERCEDES ANDREA SARALEGUI, Escribana Pública Nacional, Titular del Registro Notarial número DOSCIENTOS DOS, con asiento en esta Ciudad, **CERTIFICO**, que las firmas inserta en **CONTRATO DE LOCACIÓN DE AUTOMOTOR,** adjunto, corresponden al señor **Sergio Fabián García,** argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 21.687.899, nacido el día 23 de noviembre de 1.970, casado en primeras nupcias con la señora Gabriela Elina GARCIA, con domicilio en calle Los Andes y La Rioja s/n, Distrito de Real de Padre, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; y al señor **Pablo Daniel GIMENEZ**, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 28.412.868, casado en primeras nupcias con la señora Ruth María Jahan, nacido el día: 19 de setiembre del año 1.980, con domicilio en calle Mitre 630, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; por haber sido puestas en mi presencia y obrar registrada bajo acta número 087 foja 087 del Libro de Protocolo de Actas de Requerimientos para Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales, Tomo número 5 a mi cargo, doy fe. Dejo constancia que en el formulario adjunto figuran espacios en blanco. Y que como notaria certificante no juzgo sobre el contenido del contrato. En la ciudad de **SAN RAFAEL**, Provincia de **MENDOZA,** a los **OCHO** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO.**

CERTIFICACIONES Serie P 0889892

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA CERTIFICACIONES Serie P 0889893

Mercedes A. Saralegui
NOTARIA PUBLICA
Registro 202
San Rafael - Mendoza

Mercedes A. Saralegui
NOTARIA PUBLICA
Registro 202
San Rafael - Mendoza

NOTARIAL SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIA DE MENDOZA

LEGALIZACIÓN

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

D 00485393
CE CE CU OC CI TR NU TR

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario/a

MERCEDES A. SARALEGUI obrantes en el documento anexo

presentado en el día de la fecha bajo el Nº **249320** Serie **R**

por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre contenido y forma del documento.-

Mendoza, **09 de Febrero del 2024**

COLEGIO NOTARIAL DEL NOTARIADO ARGENTINO

Not. LILIANA INÉS PRADOS
CONSEJERA C.N. 2da. CIRC.

COLEGIO NOTARIAL CONSEJO SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN de la PROVINCIA DE MENDOZA

GRAFICA LATINA S.R.L. - DPR-0172